

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MOYA SANABRIA

celebrada el miércoles, 12 de mayo de 1999

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Número de expediente 621/000138).
-

Se abre la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenas tardes, señorías. Se abre la sesión.

Por el señor Letrado ya se ha procedido a comprobar la asistencia de las señoras y los señores Senadores.

En primer lugar, someto a la consideración de sus señorías la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 6 de abril, que ha sido distribuida a los portavoces.

¿Alguna de sus señorías desea manifestar algo al respecto? (*Pausa.*)

¿Puede aprobarse por asentimiento? (*Pausa.*)

Así consta. Muchas gracias.

Pasamos al dictamen en relación con el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este proyecto de ley orgánica, que se tramita por el procedimiento de urgencia, tuvo su entrada en el Senado el día 7 del presente mes de mayo, fecha asimismo de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», terminando el plazo de presentación de enmiendas en el día de ayer, 11 de mayo.

A este proyecto de ley se han presentado once enmiendas, nueve del Senador Román Clemente, y dos de la Senadora Costa Serra.

Por tanto, en primer lugar, procede efectuar la defensa de las enmiendas, para posteriormente abrir un turno en contra y, a continuación, turno de portavoces.

Para la defensa de las enmiendas números 1 a 9, del Senador Román Clemente, tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Si su señoría me lo permite, en esta intervención voy a defender tanto las enmiendas del Senador Román Clemente como las de la Senadora Costa Serra.

Como habrán podido apreciar sus señorías, aunque estas enmiendas no sean de gran calado —y ya anticipo que vamos a votar a favor de este proyecto de ley, independientemente de que se acepten o no—, la mayoría de ellas pretenden mejorar el texto que se nos ha remitido por el Congreso de los Diputados y no alteran fundamentalmente esta ley. Con ellas se intenta proteger de la mejor forma posible a las víctimas de los malos tratos. Por ejemplo, por lo que respecta a la cuantía de las multas, hay que tener en cuenta que su imposición a veces puede provocar la retención de parte del salario del agresor, lo que puede ir en detrimento de la propia víctima si depende económicamente de aquél. Por tanto, como digo, el contenido de las enmiendas tiene por objeto tratar de proteger en todo momento a la víctima.

Con esto, doy por defendidas estas once enmiendas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Nieto.

Para turno en contra, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, quiero agradecer la solidaridad del Senador interviniente al defender las enmiendas del Senador Román Clemente y de la Senadora Costa Serra. Sin embargo, he de decirle que, en primer lugar, no mejoran en absoluto el texto que desde esta Cámara remitimos a la Cámara Baja.

En segundo lugar, las enmiendas números 1 a 5 se refieren a un texto distinto que nos ha llegado aquí procedente del Congreso de los Diputados.

Por último, y en relación con las enmiendas presentadas por la Senadora Costa Serra, con ellas se pretende modificar otros dos nuevos artículos del Código Penal que, en mi opinión, no conciernen a esta reforma. Señorías, creo que modificar un Código Penal es algo muy serio, y no se trata lisa y llanamente de aprovechar el texto que se nos ha enviado para modificar artículos nuevos. Por tanto, este Grupo va a votar en contra de dichas enmiendas, lamentando tener que examinar nuevamente este proyecto de ley, que hace un mes y medio salió de esta Casa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Vindel.

Abrimos turno de portavoces.

¿Grupo Mixto? (*Pausa.*)

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Coincidimos plenamente con los argumentos expuestos por la Senadora Vindel. Por una parte, entendemos que lo que proponen las enmiendas se recoge en el espíritu de la reforma introducida y proveniente del Congreso de los Diputados. Por otra, como ya se ha dicho, hacen referencia a un texto distinto del introducido por el dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados. No debemos olvidar que el texto aprobado por la Comisión de Justicia del Congreso es el resultado, prácticamente en su totalidad, de las enmiendas presentadas en el Senado, que fueron aprobadas en su momento. Por consiguiente, creemos que debemos ratificarnos en los argumentos empleados entonces.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, manifestamos nuestro acuerdo con el texto del dictamen que ahora se somete a nuestra consideración, por lo que lo vamos a votar favorablemente ya que recoge el espíritu de la modificación del Código Penal que tramitamos hace un mes y medio con la adición que se introdujo en el Senado respecto de los malos tratos, así como la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el mismo fin. Insisto, pues, en que votaremos el texto favorablemente, ya que apoyamos esta reforma. Mantenemos el espíritu del consenso que ha presidido la tramitación de este proyecto de ley en el Congreso de los Diputados que, de alguna manera, es evidente que justifica y motiva el tratamiento urgente. Únicamente nos han planteado alguna preocupación las enmiendas nuevas que se han presentado en la tramitación de este proyecto de ley.

Respecto a las nueve primeras enmiendas, del Senador Román Clemente, en nuestra opinión ni mejoran ni empeoran el texto del proyecto, puesto que se refieren a otra cosa. No guardan relación con el texto que estamos debatiendo, son enmiendas relativas a un texto que ha estado vigente en algún momento de la tramitación parlamentaria, que ahora no está vivo y, por lo tanto, esas enmiendas no tienen lugar, ya que las sustituciones y modificaciones que se proponen no se refieren al texto que estamos tramitando. Por lo tanto, estas enmiendas no tienen cabida dentro de la tramitación de este proyecto de ley.

Preocupación diferente nos han merecido las enmiendas de la Senadora doña Pilar Costa. La enmienda número 10 se refiere a la modificación de un artículo que no está contenido en el proyecto de ley, que amplía el alcance del proyecto de ley al artículo 169 del Código Penal relativo al delito de amenazas. En este sentido, constituye una novedad respecto del contenido del proyecto de ley.

La enmienda número 11 es de supresión del párrafo tercero del artículo 544 bis) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estableciendo que las medidas de alejamiento se tomarán teniendo en cuenta las circunstancias especiales y, en consecuencia, es una ponderación que el juez deberá hacer respecto de determinadas circunstancias del presunto inculpado: circunstancias laborales, de salud, familiares, de residencia, etcétera. En ese párrafo se señala que el juez atemperará la decisión de esa medida cautelar a esas circunstancias y se pide la supresión del punto tercero.

Respecto de la enmienda número 10, referida a la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 169.3, relativo a las amenazas, se pretende introducir un tipo agravado de penalización de amenazas fuera de los dos que contempla el Código: amenazas bajo condición, amenazas sin condición. Este nuevo tercer párrafo se refiere a amenazas utilizando armas o instrumentos peligrosos, tipificándolo como un tipo especial agravado de amenazas.

En primer lugar, debemos manifestar que el texto propuesto tiene una redacción pésima, es extraordinariamente confuso. Además, introduce alguna consideración y parece que circunscribe el tema de las amenazas a un ámbito completamente distinto, puesto que se dice: en caso de riñas y, por lo tanto, queda fuera del término amenazas.

Por lo tanto, entendemos que el texto que se propone es bastante malo, no así el hecho de que se contemple un tipo agravado para las amenazas que se profieran contra las personas del entorno familiar: esposa, hijos, etcétera, referidas en el artículo 153 del Código. Consideramos que la circunstancia de amenazas bajo la presencia de armas o instrumentos peligrosos puede ser correcta y aunque no se mencione seguro que se tendrá en cuenta. El juez, a la vista de la circunstancia de una amenaza particular, por ejemplo, amenaza de cortar el cuello a un familiar sacando una navaja para afirmar dicha amenaza, seguro que lo considerará como una circunstancia agravante que se va a tener en cuenta cuando se establezca la pena del infractor. Es evidente y, aunque no conste, va a establecer un agravante. Ahora bien, nos parece que la referencia no es absolutamente descabellada y abre la puerta a una cierta lógica en la contemplación de esa posibilidad.

Respecto de la enmienda número 11 en relación a la supresión del párrafo 3 del artículo 544 bis), debemos manifestar que dicha supresión no convierte de ninguna manera en automática la aplicación de la cautela del alejamiento. Es decir, aunque el párrafo tercero del artículo 544 bis) desapareciera, no por ello se aplicará automáticamente la cautela del alejamiento o imposibilidad de comunicación, ya que el artículo comienza señalando: el juez podrá imponer la cautela del alejamiento, etcétera, en función y con la ponderación de las circunstancias. Por lo tanto, como entra dentro de la disposición del juez la catalogación de esa pena o cautela del alojamiento, lo mencione o no el párrafo tercero, el juez tendrá siempre en cuenta las circunstancias que concurren en dictar o no una medida cautelar de alejamiento. Es evidente que el juez va a tener en cuenta esa circunstancia y, por tanto, la supresión del párrafo tercero no producirá ningún efecto decisivo respecto de la aplicación de la medida. En consecuencia, considerar que la

supresión del párrafo tercero puede modificar sustancialmente el precepto es una impresión falsa, no lo va a modificar, el precepto seguirá en sus propios términos vivo, vigente y los jueces aplicarán ponderadamente la medida cautelar.

No obstante, considerando que hay una cierta lógica en la presentación, puesto que la supresión del párrafo tercero lo que pretende es reforzar aún más la medida de protección de la presunta víctima, haciendo más difícil que se produzca durante la fase de la instrucción y de la investigación del delito, es decir, de la fase previa, una medida cautelar de protección de las presuntas víctimas del delito de agresiones o de malos tratos, nosotros «ad cautelam», para adoptar una posición definitiva, anunciamos que votaremos en contra de las nueve primeras enmiendas, y «ad cautelam» votaremos a favor de las dos últimas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente, señorías.

En principio debo señalar que lamento que el Senador y profesor Iglesias no haya entrado en una de sus lecciones magistrales, a las que nos tiene acostumbrados, entre los términos de responsabilidad e irresponsabilidad política. Considero que no se ha atrevido a entrar en ese debate, en ese juego de explicarnos la irresponsabilidad política, porque la tramitación de este proyecto de ley probablemente es un cúmulo o añadido de irresponsabilidades políticas; responsabilidad política de determinados grupos parlamentarios que han forzado que hoy tengamos que volver a debatir este texto, o irresponsabilidad política, como bien ha apuntado mi compañera, la Senadora Vindel, cuando hemos observado que se han presentado enmiendas de modificación que nada tienen que ver con el texto. Incluso irresponsabilidad política cuando comprobamos que el Grupo Socialista, a pesar de manifestar al principio de su intervención que está de acuerdo con el contenido de la modificación del Código Penal, señala también que va a apoyar una serie de enmiendas que, en principio, nada tienen que ver con la modificación de la que estamos hablando.

No obstante, señorías, deseo agradecer la intervención del Senador Capdevila por el apoyo expreso a esta modificación; agradezco al propio Senador Iglesias y al Grupo Parlamentario Socialista que vayan a votar —según ha manifestado— a favor de esta modificación del Código Penal y, asimismo, me adhiero a la solidaridad que ha manifestado el Senador y buen amigo, representante del Grupo Parlamentario Mixto, en virtud de la cual ha defendido unas enmiendas que, insisto, nada tienen que ver con el texto que estamos tratando.

Efectivamente, se olvida aquí que lo que estamos modificando es la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el objetivo de perseguir y facilitar la inmediata protección de las víctimas de determinados delitos, mediante la introducción de una medida cautelar que permita el distanciamiento fí-

sico entre el agresor y la víctima, medidas que son fundamentales y necesarias. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que permita la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, al tiempo que se elimina la obsoleta referencia que se contiene en los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente en cuanto a desobediencia de las mujeres respecto de sus maridos o de los hijos respecto de sus padres. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procurando introducir un aspecto en el ámbito procesal altamente novedoso, como dice la exposición de motivos, en el que además fue pionero el Senado hace mes y medio cuando modificamos el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que puede redundar en una considerable minoración de las consecuencias que sobre la propia víctima o sobre los testigos menores de edad puede tener el desarrollo de un proceso judicial.

En este sentido, se introduce por primera vez en la legislación española la cobertura legal necesaria para que no se produzca una confrontación visual entre los menores y sus agresores, que en este caso estarían procesados. La forma de llevarse a cabo este tipo de evitación de la confrontación visual es también altamente novedosa y se permite la utilización de cualquier medio audiovisual. Podemos decir que en nuestro sistema procesal por primera vez se recoge la utilización de la videoconferencia, del circuito cerrado de televisión, o inclusive de los novedosos sistemas de Internet, para confrontar a un testigo con su agresor o procesado en un procedimiento. Y por congruencia con este principio, la práctica de careos cuando los testigos sean menores de edad pasa a tener un carácter excepcional, cosa que a todos los grupos políticos nos parece una medida, no sólo novedosa, sino muy positiva para evitar esa confrontación entre los menores de edad y sus agresores.

También se modifica nuevamente el vigente Código Penal, el mal llamado Código Penal de la democracia, con una regulación que supone, entre otras innovaciones, la inclusión, como pena accesoria de determinados delitos, de la prohibición de aproximación a la víctima, la tipificación por primera vez, como delito específico, de la violencia psíquica ejercida con carácter habitual sobre las personas próximas al agresor, y hace posible el ejercicio de oficio de la acción penal en los supuestos de faltas, al mismo tiempo que se adecua la imposición de la sanción penal a las posibles consecuencias sobre la propia víctima.

Por último, señor Presidente, señorías, quiero recordar que no sólo esto podía estar ya en el «Boletín Oficial del Estado», y seguramente las víctimas de la violencia doméstica o de malos tratos nos lo hubieran agradecido, sino que, además, obedece a un plan que aprobó el Consejo de Ministros como un plan decidido contra la violencia doméstica. En cualquier caso, nos debemos felicitar de que se tramite, y se haga por el procedimiento de urgencia, este proyecto de ley y de que se apruebe definitivamente, porque esta felicitación a quien hay que extenderla es, como decía, a las víctimas de malos tratos, a las víctimas de violencia doméstica.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Prada.

Finalizado el debate, esta Presidencia quiere aclarar, a la vista de las manifestaciones hechas por los distintos portavoces que, como bien conocen, el Reglamento no nos permite calificar las enmiendas y si se corresponden o no con el contenido del texto. Por tanto, es procedente su tramitación y, consecuentemente, su votación. Y ahora ya en la votación sus señorías pueden manifestarse con respecto al contenido de dichas enmiendas.

Del desarrollo del debate también esta Presidencia saca la conclusión de que procederemos a votar, en primer lugar, el grupo de las enmiendas números 1 a 9 y, después, las números 10 y 11. ¿Es correcto? (*Pausa.*)

En ese caso, procedemos, en primer lugar, a votar el grupo de enmiendas números 1 a 9, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Procedemos a votar las enmiendas números 10 y 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Terminada esta votación, pasamos a votar el texto remitido, en este caso, por el Congreso de los Diputados, al no haber existido la Ponencia. Este proyecto de ley orgánica, como saben sus señorías, consta de tres artículos y una disposición final, precedidos de un preámbulo. Si no hay ningún inconveniente, votamos el texto en su totalidad. (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad.

Por tanto, ha sido dictaminado por la Comisión de Justicia el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dictaminado el proyecto de ley, la Comisión ha de designar al representante de la misma que debe llevar a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno de la Cámara. (*El señor Prada Presa pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Prada.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular interesa que sea su señoría quien presente este proyecto nuevamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna propuesta más? (*Pausa.*) Una vez más la Presidencia lo acepta gustoso.

Se levanta la sesión.

Eran las diecisiete horas y treinta minutos.